RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 004 -2017-SUNARP/SG

Lima, 04 ENE. 2017

VISTOS, los Informes N°443-2016-SUNARP/OGTI del 25 de noviembre de 2016, el Memorándum N°1816-2016-SUNARP/OGTI del 22 de diciembre de 2016, Memorándum N°1814-2016-SUNARP/OGTI del 21 de diciembre de 2016, mediante el cual la Oficina General de Tecnologías de la Información solicita la renovación del destaque y encargo de funciones de distintos trabajadores; el Memorándum N° 1638-2016-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N°05-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe N°443-2016-SUNARP/OGTI del 25 de noviembre de 2016, la Oficina General de Tecnologías de la Información solicita a este Despacho, la renovación de destaques de distintos trabajadores de las Zonas Registrales, quienes apoyan las labores de la citada Oficina General, por el periodo 2017; dicho requerimiento fue reiterado por Memorándum N° 1816-2016-SUNARP/OGTI;

Que, a través del Memorándum N°443- 2016-SUNARP/OGTI del 21 de diciembre de 2016, la Oficina General de Tecnologías de la Información detalla las necesidades de servicio que vienen siendo atendidas por los trabajadores destacados y encargados de plazas vacantes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y modificatorias, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 97°, literal b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo, en caso de renovación ésta se formalizará igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 98° del mencionado Reglamento señala que el destaque se formaliza mediante Resolución del Secretario General de la Sede Central o Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el artículo 99°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la entidad de destino, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, asimismo, el artículo 75° del texto normativo señalado, dispone que el encargo en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir como remuneración el monto que le corresponde a la plaza encargada, debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer dia en que se hace efectivo el encargo de funciones, previa opinión de la disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva; del mismo modo, el tercer párrafo del citado artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargo, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

Que, asimismo, por comunicaciones electrónicas del 02 de enero del 2017, los Jefes de las Zonas Registrales N°I – Sede Piura y N°VIII – Sede Huancayo, otorgan su conformidad para el desplazamiento de los trabajadores Frank Diómedes Gonzales Espinoza y Anastacio Rojas de la Cruz, respectivamente;

Que, por el documento de Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central emite su opinión favorable respecto a la solicitud de destaque de trabajadores de las Zonas Registrales a la Sede Central y, a su vez, disponibilidad presupuestal para el pago del diferencial por el encargo de funciones;

Que, es procedente lo solicitado por el Jefe (e) de la Oficina General de Tecnologías de la Información, al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP para la autorización de destaque y el encargo de funciones;

Que, en el caso particular es aplicable lo establecido en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N°27444, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, contándose con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Destaque de trabajadores.

Disponer el destaque de los siguientes trabajadores a la Sede Central de la SUNARP, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2017, por el periodo de seis (06) meses:

Trabajador	Origen
Frank Diómedes Gonzales Espinoza	Zona Registral N° I – Sede Piura
Anastacio Raúl Rojas de la Cruz	Zona Registral N°VIII – Sede Huancayo
Julio Percy Velásquez Macines	Zona Registral N° XIII – Sede Tacna

Artículo 2°.- Pago de Remuneraciones.

La obligación de pago de remuneraciones, beneficios sociales de los trabajadores mencionados en el Artículo 1°, será de responsabilidad de las Zonas Registrales de origen, en tanto el pago del costo de estadía será obligación de la Sede Central de la SUNARP.

Artículo 3°.- Encargo de funciones.

3.1. Encargar al trabajador Raúl César Huertas Salazar, las funciones de Administrador de Base de Datos.

3.2. El encargo de funciones dispuesto en el numeral precedente tiene eficacia anticipada al 01 de enero del 2017 y tendrá una vigencia de seis (06) meses.

Regístrese, notifíquese y publíquese en la web de la SUNARP.

NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp